

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
CITA N° 12561100
ONUB304
09600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Félix Aguilar 142 (N)
Capital - Parque de Mayo - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO XCIX

SAN JUAN, VIERNES 12 DE AGOSTO DE 2016

N° 25.247

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES

Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS

Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO

Ministro de la Producción y Desarrollo
Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO

Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE

Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. CARLOS EDUARDO BALAGUER

Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO

Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL

Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSPAN

Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES

Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO

Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO

Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ

Secretario de Deportes

Visite el Boletín Oficial en la Web: www.sanjuan.gob.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



NOTIFICACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 601-1085-J-01, se ha dictado la Resolución N° 2103 -IPV-16, la cual en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°. Acceder a lo solicitado por JULIO NICOLÁS JUÁREZ, M.I. N° 21.926.158, MARIO RAMÓN TORRES, M.I. N° 20.580.680 y MABEL DEL C. DOMÍNGUEZ, M.I. N° 16.384.869, y en consecuencia autorizarles a permutar sus unidades habitacionales entre sí conforme las disposiciones del Art. 67° - 2° párrafo de la Ley N° 4435, quedando en consecuencia las condiciones legales y financieras, de ambas viviendas las des-criptas en las Resoluciones Nros. 2405-IPV-01 y 2891-IPV-12, respectivamente, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente y de acuerdo al siguiente detalle: VIVIENDA: CASA 10 - MZNA. A - B° LA QUEBRADA - DPTO. RAWSON

ADJUDICATARIO EN VENTA: JULIO NICOLÁS JUÁREZ, M.I. N° 21.926.158 CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALES:

Costo Definitivo P.B.: \$ 102.555,70.-

Cuota: \$ 379,07.-

Tasa: 2,00% Interés Anual variable sobre saldo Plazo: 360 cuotas mensuales y consecutivas Fecha Primer Pago: SEPTIEMBRE DE 2011

CONDICIONES FINANCIERAS DEL PLAN DE PAGO:

MONTO DE DEUDA: \$ 102.555,70.-

CUOTA: \$ 379,07.-TASA: 1,00%

PLAZO: 5 MESES

FECHA PRIMER PAGO: SEPTIEMBRE/12 VIVIENDA: CASA 4 - MZNA. 14 - B° LA ESTACIÓN - SECTOR I - 363 SOLUCIONES HABITACIONALES

ADJUDICATARIOS EN VENTA:MARIO RAMÓN TORRES, M.I. N° 20.580.680 y MABEL DEL C. DOMÍNGUEZ, M.I. N° 16.384.869 CONDICIONES DE VENTA PROVISORIAS

COSTO VIVIENDA incluido Terreno: \$ 12.638,94.-

SUBSIDIO (Aporte BID): \$ 6.761,15.-

COSTO DE VENTA VIVIENDA (Corresponde a Aporte FONAVI): \$5.877,79.-

CUOTAAMORTIZACIÓ PROVISORIA: \$ 16,35.-

FINANCIACIÓN: 30 años con el 0% de interés sobre saldo.

FECHA DE PRIMER PAGO: NOVIEMBRE DEL 2001

ARTÍCULO 2°. - REVOCAR la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: CASA 10 -MZNA. A - B° LA QUEBRADA - DPTO. RAW-SON, a favor de JULIO NICOLÁS JUÁREZ, M.I. N° 21.926.158, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Intimar a JULIO NICOLÁS JUÁ-REZ, M.I. N° 21.926.158, y todo ocupante para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la vivienda citada en el Artículo 4° de ésta y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este I.P.V., bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de iniciar las acciones judiciales

pertinentes ante Fiscalía de Estado. ARTÍCULOS 4°, 5° y 6°: De forma.

Fdo.: Ing. Martín Juncosa - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 10.925 Agosto 11-12 \$ 520.-

BANCO DE SAN JUAN S.A.

Se comunica a los Sres. Accionistas que se procederá a abonar los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 18 de julio de 2016 y por la suma autorizada por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2015, en la sede social de Banco de San Juan S.A., sita en Av. José Ignacio de la Roza 85 Oeste, San Juan, dentro del horario de 8 hs. a 13 hs. Los accionistas deberán concurrir con identificación personal suficiente y acreditar la titularidad de las acciones que detentan.-
Fdo: Comité Ejecutivo

N° 49.125 Agosto 12. \$ 90.-

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 247-DGC-16

San Juan, 29 de Enero de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 00328-16, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones los Sres. López de Bolzonella, Aurelia Del Carmen; López, Francisco Salvador; Lopez, Maria Graciela y Rodríguez, Raúl Ricardo; Rodríguez López, Ricardo Javier; Raúl Anibal y Ana Elisa, en carácter de herederos de la Sucesión de López, Ana Martirio, y el Ing. Agrim. José Antonio Castro, MCP N° 1358, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de origen 0834-290590, la superficie destinada a Calle Proyectada, del plano de Mensura N° 08/4535-C-12, ubicado en Avda. Benavidez s/n° - Dpto. Chimbas.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que por Ordenanza N° 2416-CD-15, del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chimbas y Decreto N° 3430 del Sr. Intendente Municipal, se acepta la donación de una Fracción de terreno destinada a Calle Proyectada para inscribir al dominio público.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 000946, informa que si consta el dominio a nombre de "AURELIA CABRERA LÓPEZ DE LÓPEZ" inscripto al N° 2634 F° 34 T° 27, Año 1976 - Dpto. Chimbas, la cual no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, el inmueble no



reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribise en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Chimbas, una superficie según mensura de 5.324,64 m² y según título de 5.204,42 m², destinada a Calle Proyectada, del plano de Mensura N° 08/4535-C-12, la que queda protocolizada al N° 6095, F° 6095, T° 60, Año 2016, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio al N° 2634 F° 34 T° 27, Año 1976 - Dpto. Chimbas, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°. Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director
Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos
Jefe de Dpto. del Registro Real
Dirección de Geodesia y Catastro

**DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 1447-DGC-16

San Juan, 19 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 5718-16, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Oscar Montero Jorquera en calidad de Jefe a cargo de la Jefatura Técnica del IPV y el Ing. Agrim. Roberto Mancinelli MCP N° 2901, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 04-43-752262, de las superficies destinadas a Calle Proyectada y Fracción Ensanche “E”, del plano de Mensura N° 04/11297-M-09, ubicado en Calle Meglioli S/ N° - Departamento Rawson.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 014499, informa que si consta el dominio a nombre de “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” inscripto al Folio Real Matrícula N° 04-11177, As. 3, Año 2008, el cual no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribise en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Rawson, una superficie según mensura de 1.839,41 m² y según título de 1.881,39 m², destinada a Calle Proyectada y Fracción Ensanche “E” (Calle Meglioli), del plano de Mensura N° 04/11297-M-09, la que queda protocolizada al N° 6128, F° 6128, T° 61, Año 2016, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 04-11177, As. 3, Año 2008, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°. Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director
Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos
Jefe de Dpto. del Registro Real
Dirección de Geodesia y Catastro

**DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN****RESOLUCIÓN N° 1458-DGC-16**

San Juan, 12 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 4248-16, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ing. Oscar Montero Jorquera en calidad de Jefe a cargo de la Jefatura Técnica del IPV y el Ing. Agrim. Roberto Mancinelli MCP N° 2901, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 08-28-729752, de las superficies destinadas a Calles Proyectadas 1 a 6, Espacio Verde NC 08-28-718705, Equipamiento NC 08-28-690725 y Ensanche "E", 1 y 2 calle H. Yrigoyen del plano de Mensura N° 08/4228-M-09, ubicado en Calle Hipólito Yrigoyen 6073 -O- Departamento Chimbas.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 015828, informa que si consta el dominio a nombre de "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" inscripto al Folio Real Matrícula N° 00-08-8332, As. 1, Año 2008, el cual no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribirse en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Chimbas, una superficie según mensura de 10.463,09 m² y según título de

11.730,57 m², destinada a Calles Proyectadas 1 a 6, Espacio Verde NC 08-28-718705, Equipamiento NC 08-28-690725 y Ensanche "E" 1 y 2 calle H. Yrigoyen, del plano de Mensura N° 08/4228-M-09, la que queda protocolizada al N° 6129, F° 6129, T° 61, Año 2016, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 00-08-8332 As. 1, Año 2008, la superficie enunciada precedentemente.-
ARTÍCULO 3°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director
Dirección de Geodesia y Catastro
" Ing. Agrim. Nelson G. Hernández
A/C Subjefe del Dpto. del Registro Real
Dirección de Geodesia y Catastro

**DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN****RESOLUCIÓN N° 1459-DGC-16**

San Juan, 12 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 4249-16, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ing. Oscar Montero Jorquera en calidad de Jefe a cargo de la Jefatura Técnica del IPV y el Ing. Agrim. Roberto Mancinelli MCP N° 2901, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 08-28-761689, de las superficies destinadas a Calles Proyectadas 1 a 5, Espacio Verde NC 08-28-788694 y Ensanche "E" calle H. Yrigoyen del plano de Mensura N° 08/4229-M-09, ubicado en Calle Hipólito Yrigoyen 6073 -O- Departamento Chimbas. Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes. Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 018427, informa que si consta el dominio a nombre de "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" inscripto al Folio Real Matrícula N° 00-08-8331, As. 1, Año 2007, el cual no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.



Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribáse en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Chimbas, una superficie según mensura de 7.851,52 m² y según título de 9.001,99 m², destinada a Calles Proyectadas 1 a 5, Espacio Verde NC 08-28-788694 y Ensanche "E" de calle H. Yrigoyen, del plano de Mensura N° 08/4229-M-09, la que queda protocolizada al N° 6130, F° 6130, T° 61, Año 2016, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 00-08-8331, As. 1, Año 2007, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°. Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director

Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Nelson G. Hernández
A/C Subjefe del Dpto. del Registro Real
Dirección de Geodesia y Catastro

**DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN**

RESOLUCIÓN N° 1573-DGC-16

San Juan, 22 de Julio de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 7124-16, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones, los Sres. Federico Javier Korich y Mauricio Esteban Korich, en calidad de propietarios y el Ing. Agrim. José Antonio Castro MCP N° 1358, solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 0424-800750 y 0424-840730, de la superficie destinada a Ensanche de calle M. Güemes

(Fracción A2) del plano de Mensura N° 04/12265-C-13, ubicado en Calle Güemes s/n°- Departamento Rawson.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 018744, informa que si consta el dominio a nombre de “FEDERICO JAVIER KORICH Y MAURICIO ESTEBAN KORICH” inscripto al Folio Real Matrícula N° 04-17649, Año 2015, los cuales no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si servidumbre de paso y uso, perpetuo y permanente, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribáse en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Rawson, una superficie según mensura de 207,43 m² y según título de 208,44 m², destinada a Ensanche de calle M. Güemes (Fracción A2), del plano de Mensura N° 04/12265-C-13, la que queda protocolizada al N° 6132, F° 6132, T° 61, Año 2016, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 04-17649, Año 2015, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°. Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director

Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos
Jefe de Dpto. del Registro Real
Dirección de Geodesia y Catastro

**DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
SAN JUAN****RESOLUCIÓN N° 1638-DGC-16**

San Juan, 01 de Agosto de 2016.-

VISTO:

El Expediente N° 8225-16 del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Agrim. Enrique Julio Parra, M.C.P. N° 4093, en calidad de propietario, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. 0436-368762, la superficie destinada a Ensanche de Calle M. Quintana, identificada como Fracción A1, del plano de Mensura N° 04/12671-P-14, ubicado en Calle H. Irigoyen s/n° - Departamento Rawson.

Que el plano respectivo se encuentra registrado, apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 019972, informa que si consta el dominio a nombre de "PARRA, ENRIQUE JULIO", inscripto al Folio Real Matrícula N° 04-16220, As. 2, Año 2014, el cual no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen pero sí Servidumbre de acueducto y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:**EL DIRECTOR DE LA
DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Inscribese en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Rawson, una superficie según mensura de 294,60 m² y según título de 301,26 m², destinada a Ensanche de Calle M. Quintana, identificada como Fracción A1, del plano de Mensura N° 04/12671-P-14, la que queda protocolizada al N° 6133, F° 6133, T° 61, Año 2016, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 04-16220, As. 2, Año 2014, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°. Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo. Ing. Agrim. Juan Pablo Quattropani - Director

Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Héctor Walter Pintos

Jefe de Dpto. del Registro Real

Dirección de Geodesia y Catastro

Cta. Cte. 10.928 Agosto 12. \$ 1.120.-

LICITACIONES**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN****HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON**

CONCURSO DE PRECIOS N° 25, ART 69, INC. 2 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN - DECRETO N° 4132-S.P.S.-78 - DECRETO ACUERDO N° 0042-E-79 - RESOLUCIÓN N° 803-MS y AS-94 - DECRETO N° 1663-S.E.S.P.-99 - DECRETO N° 0066 S.E.S.P.-97 y DECRETO ACUERDO N° 0039/15; autorizada por Resolución N° 0906-H.P.D.G.R.-16, de fecha 02 de Agosto de 2016.-

EXPEDIENTE N° 802-1085-16

Objeto: Servicio de Ingeniería Clínica Solicita la Instalación con Provisión de Accesorios de Conexión de Oxígeno Para 10 Columnas en Habitaciones de Pacientes.-

Destino: Para Cubrir las Necesidades del Servicio de Pediatría de este H.P.D.G. Rawson.-

Apertura de Sobre: 19 de Agosto de 2016 - Hora: 09:30 horas.-

Valor Pliego: \$ 500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples), 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 10.926 Agosto 12. \$ 107.-

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN****HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON**



LICITACIÓN PRIVADA N° 08 ART. 69 Inc. 1 DE LA LEY N° 55-I (DE CONTABILIDAD-DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN) DEC. 4132-SPS-78 DEC. AC. 0042-E-79, RES. 803-Ms y As-94 DEC. 1663-SESP-99, DEC. 0066-SESP-97, DEC. AC. 0039-15, autorizada por Res. N° 0910 H.P.G.D.G.R.-16, de fecha 03 de Agosto de 2016.-

EXPEDIENTE N° 800-02366-16

Objeto: Compra de Sillones, Televisores y Soportes Articulados Para TV.-

Destino: Servicio de Nefrología y Hemodiálisis de este H.P.D.G. Rawson.-

Valor Pliego: \$ 1.000,00.-

Apertura de Sobre: **19/08/2016 - Hora: 09:00 horas.-**

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento Compras del H.P.D.G.R., sito en Av. Rawson y Gral. Paz.- Lugar de Recepción y Apertura de Sobres: S.U.M. (Salón de Usos Múltiples), 1° Piso del Edificio Nuevo de este H.P.D.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página www.hospitalrawson.gov.ar/ sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 10.927 Agosto 12. \$ 98.-

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA DE ACCIÓN SOCIAL
LICITACIÓN PRIVADA N° 04/16
Expediente N° 708-779-2016

Presupuesto Oficial: \$ 191.700,00.-

Objeto: Adquisición de Resmas de Papel para la Caja de Acción Social.-

Autoridad de Aplicación: Caja de Acción Social de la Provincia de San Juan.-

Domicilio de la Autoridad de Aplicación: Santa Fe N° 10 (Este), Ciudad de San Juan.-

Presentación de la Oferta: Día 19 de Agosto de 2016, hasta la hora 09:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este), 2° Piso, Ciudad de San Juan.-

Fecha de Apertura: Día 19 de Agosto de 2016 a la hora 10:00, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este), 1° Piso, Ciudad de San Juan.-

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Entrega del Pliego: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (Este), 1° Piso, Ciudad de San Juan. La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-

Fdo: Dr. Guillermo Ruiz Álvarez - Presidente

Caja de Acción Social

Cta. Cte. 10.929 Agosto 12 \$106.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Expte. N° 300-18381-D-2016

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2016

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2016, para el día **23 de Agosto del año 2016, a las 09,30 horas**, en la Sala de Licitaciones del Centro Cívico, sito en el 2° Piso; para la adquisición de armarios metálicos destinados a los Establecimientos Educativos dependientes del Ministerio de Educación.-

El Pliego de Bases y Condiciones -Anexo Lista de Detalles Adicionales, tiene un valor de Pesos Quinientos (\$ 500,00); el formulario de depósito y el Pliego de Condiciones podrán retirarse de la Oficina de División Licitaciones y Compras, sito en Centro Cívico, 2° Piso, en horario de 7,00 a 13,00 horas.-

Cta. Cte. 10.912 Agosto 11-12. \$ 168.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 100-1553-16

RESOLUCIÓN N° 2174-SGG-16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/16

Llámesse a Licitación Pública para que se proceda a la adquisición de un vehículo tipo Pick Up 0Km doble cabina destinado a Casa de San Juan en Buenos Aires dependiente de Secretaría General de la Gobernación.-

La apertura de sobres con ofertas, se realizará el día **30 de Agosto de 2016, a las 09:30 Horas**, en la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50 Sur, Núcleo 6, 2° Piso, Centro Cívico.-

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACIÓN de la Secretaría General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Cta. Cte. 10.914 Agosto 11-12. \$ 178.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARÍA GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE N° 101-0355-16

RESOLUCIÓN N° 1829-SGG-16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/16

Llámesse a Licitación Pública para que se proceda a la adquisición de Papel, material que será destinado al Boletín Oficial e Imprenta del Estado dependiente de Secretaría General de la Gobernación.-

La apertura de sobres con ofertas, se realizará el día **30 de Agosto de 2016, a las 10:00 Horas**, en la Mesa de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Av. España 50 Sur, Núcleo 6, 2° Piso, Centro Cívico.-

Detalle y Pliego de Bases y Condiciones Generales



pueden ser adquiridos por los interesados, en la Oficina de HABILITACIÓN de la Secretaría General de la Gobernación.-

Valor del Pliego: \$ 500,00.-

Cta. Cte. 10.911 Agosto 11-12. \$ 180.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-2232/16
COMPRA DIRECTA**

Objeto: Compra de insumos (descartables).-

Destino: Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **19/08/16** - Hora: **10:30 horas.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.915 Agosto 11-12. \$ 210.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-2354/16
LICITACIÓN PRIVADA N° 02/16**

Objeto: Compra de insumos para impresoras.-

Destino: División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **22/08/16** - Hora: **09:30 horas.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Quinientos (\$ 500,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.921 Agosto 11-12. \$ 200.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-2091/16
COMPRA DIRECTA**

Objeto: Compra de insumos (sueros).-

Destino: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **19/08/16** - Hora: **09:30 horas.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.920 Agosto 11-12. \$ 205.-

**HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-2015/16
COMPRA DIRECTA**

Objeto: Compra de rollos de papel para secado de manos.-

Destino: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **19/08/16** - Hora: **11:30 horas.**-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 018-1818-0 Banco San Juan - Recursos Propios - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 10.922 Agosto 11-12. \$ 208.-

E.P.R.E.

**ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA
ELECTRICIDAD**

**COMPULSA DE ANTECEDENTES Y
PRECIOS N° 01/2016**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
REPÚBLICA ARGENTINA**

Cierre Perimetral, Tranqueras de Accesos e Instalación de Cartelería de Seguridad en los Terrenos colindantes a las Estaciones Transformadoras Nueva San Juan y Centro de Distribución La Bebida.

COMITENTE: ENTE REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD - PROVINCIA SAN JUAN

FINANCIACIÓN: Fondo del Plan de Infraestructura Eléctrica Provincial para el Desarrollo



Socioeconómico y Productivo (Fondo PIEDE), Provincia de San Juan y Fondo Especial para la Interconexión en 500 kV entre Mendoza y San Juan.

OBJETO: Presentación de ofertas para la Construcción de la Obra **“Ejecución del Cierre Perimetral, Tranqueas de Accesos e Instalación de Cartelería de Seguridad en los Terrenos Colindantes Expropiados para apartar las Estaciones Transformadoras Nueva San Juan y Centro de Distribución La Bebida”, en la Provincia de SAN JUAN.**

MODALIDAD: Compulsa Pública de Antecedentes y Precios con Sobre 1 de Calificación y Sobre 2 de Oferta.

FECHAS: El Pliego se encontrará disponible desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 26 de Agosto del 2016. Cierre de Presentación de Ofertas a las 09 hrs. del día 29 de Agosto del 2016 en la Sede del E.P.R.E. San Juan.

CONSULTAS Y PLIEGOS: La Documentación podrá ser adquirida en el E.P.R.E., Ente Provincial Regulador de la Electricidad de San Juan, sito en Calle Laprida 12 (E), CP 5400 Capital, San Juan. Teléfono 0264-4291 800. Consultas adicionales podrán efectuarse por email a sanjuan132@epresj.gov.ar

Cta. Cte. 10.909 Agosto 11-12 \$ 340.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA
DE DISTRITO
TRIUNFO COOPERATIVA DE
SEGUROS LIMITADA

El Consejo de Administración convoca para el **día 3 de Setiembre de 2016** a Asamblea, a los Asociados domiciliados en la Provincia de San Juan; con número de socio del 34576 al 402828 integrando el **Distrito San Juan 1, a las 9 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 402855 al 640091 integrando el **Distrito San Juan 2, a las 11 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 640145 al 827879 integrando el **Distrito San Juan 3, a las 13 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 827906 al 1004203 integrando el **Distrito San Juan 4, a las 15 horas** en Sarmiento 98 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 1004241 al 1150132 integrando el **Distrito San Juan 5, a las 9 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan; con número de socio del 1150156 al 1315988 integrando el **Distrito San Juan 6, a las 11 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan Capital, Provincia de San Juan y con número de socio del 1316072 al 1509496 integrando el **Distrito San Juan 7, a las 13 horas** en Las Heras 217 Sur, San Juan

Capital, Provincia de San Juan; para tratar el siguiente Orden del Día (en todas las Asambleas de Distritos mencionadas):

1) Elección de un Presidente y un Secretario para presidir el acto. 2) Designación de dos (2) Asociados presentes para aprobar y firmar el acta de Asamblea. 3) Elección de un (1) Delegado Titular e igual número de Suplente para integrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Toda lista de candidatos a Delegados por cada Distrito deberá presentarse para su oficialización, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a las Asambleas de Distrito. La presentación se hará ante el Consejo de Administración y contendrá la aceptación de los candidatos mediante su firma (Artículo 51 del Estatuto Social). Los Asociados de los distritos mencionados que no sean aquellos en el que se realizará la Asamblea, deberán concurrir a éste conforme el Artículo 51 del Estatuto Social. Se recuerda a los Asociados que, de acuerdo al Artículo 48 del Estatuto Social, deberán solicitar en el domicilio donde se realiza la Asamblea, la credencial que acredite su calidad de asociado. De no reunirse el quórum legal a la hora fijada en esta Convocatoria, la Asamblea se llevará a cabo una hora después, cualquiera sea el número de socios presentes.

El Consejo de Administración. Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, 22 de Julio de 2016.

Fdo. Luis Octavio Pierrini - Presidente

Nº 48.571 Agosto 10/12 \$ 1.100.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos Nº 145.141, caratulados "SÁNCHEZ COBOS, Gloria María - Ausencia Con Presunción de Fallecimiento". Cita y emplaza a la Sra. Gloria María Sánchez Cobos, a comparecer y a estar a derecho por el término de ley. Los edictos se publicarán una vez por mes, durante 6 meses (Art. 88 del Cód. Civ. Ley 26.994).- Fdo: Dra. Elva Álvarez de Cairoli. San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 49.129 Agosto 12. \$ 85.-

EDICTO

El Primer Juzgado de Familia, cita a Mazueco, Mabel Noemí, para que en el término de quince días, comparezca a estar a derecho y tome participación en



el proceso autos N° 46.849, caratulados: "LARREA ARNAU, Gustavo Alberto C/MAZUECO, Mabel Noemí - S/Divorcio", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- Publíquense edictos por dos días en un diario local y el Boletín Oficial (Cfr. Art 305 del C.P.C.).- San Juan, 22 de Junio de 2016. Fdo: Dra. Estela Tejada, Juez. Dra. Sandra Gutiérrez, Secretaria.-

N° 49.107 Agosto 12-16. \$ 125.-

EDICTO

El **Quinto Juzgado Laboral de San Juan**, hace saber que en los autos N° 17.164, caratulados: "LOBOS, Marcos Fabián - C/COCHERÍA SAN RAMÓN S.R.L. - S/Ordinario", se ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, seis de Julio del año 2016. Atento lo peticionado y constancia de autos, para que tenga lugar la subasta de los rodados dominio DDL-250 y DDL-265, señálase el día 19 del mes de AGOSTO del año en curso, a las 10.30 horas, la que tendrá lugar por el martillero designado en autos, en el escritorio del mismo, a base libre, dinero de contado y al mejor postor. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación por el término de dos días. Hágase constar en los edictos a publicar los datos pertinentes al rodado a subastar, como así también se deberá hacer constar en los mismos, que en el acto del remate se abonará la comisión del martillero.- Notifíquese por cédula. Dr. Maximiliano Fernández, Pro Secretario.-

N° 49.111 Agosto 12-16. \$ 270.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 3290, "VELÁZQUEZ RAMÍREZ, Mercedes Beatriz - S/Propia Quiebra", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 13 de Marzo de 2015. Y VISTO: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. Mercedes Beatriz Velázquez Ramírez, DNI N° 11.204.606. II) Fijar fecha para designación de síndico para el día 19 de Marzo del presente año a las 10,30 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III) Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V) Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico dentro de las 24 hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso

de que así corresponda. VI) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII) Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII) Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX) Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X) Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 9 de Junio de 2015. Asimismo, y de conformidad a los considerandos precedentes, fíjase el arancel previsto por el artículo 32 de la L.C.Q., en la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XI) Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 6 de Agosto de 2015, XII) Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 21 de Setiembre de 2015 XIII) Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV). Procédase inmediatamente a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido en su domicilio, y a la incautación de los mismos, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc; a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.Q. XVI) Oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086 que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las



rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII) Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII) A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador, que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3º párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar

nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber.- Fdo: Dr. Javier A. Vázquez, Juez.-

Nº 3057 Agosto 11/18. Eximido.-

EDICTO

El 2do. Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos Nº 15.424/13, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/MIRANDA, DEMETRIO JOSÉ S/EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 23 de Abril de 2015 (...) notifíquese al demandado en autos por edictos publicados por dos días, en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley. (Art. 305-145 C.P.C.).- Fdo: Dra. Stella Mary Rodríguez de Vicente, Juez. Dr. Juan Facundo Gil Nale, Secretario.-

Cta. Cte. 10.916 Agosto 11-12. \$ 160.-

EDICTO

El 2do. Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos Nº 20.624/10, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/DELGADO, ENRIQUE EDUARDO - S/EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 23 de Abril de 2015...motifíquese al demandado en autos por edictos publicados por dos días, en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley. (Art. 305-145 C.P.C.).- Fdo: Dra. Dra. Stella Mary Rodríguez de Vicente, Juez. Dr. Juan Facundo Gil Nale, Secretario.-

Cta. Cte. 10.919 Agosto 11-12. \$ 147.-

EDICTO

El 1er Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos Nº 139.17/12, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/VILLARROEL GONZÁLEZ, DANIEL - S/EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 22 de Agosto de 2014 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítase por edicto al demandado Sr. VILLARROEL CONZÁLEZ, DANIEL, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme al Art. 305 del



C.P.C., ordenándose su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local. Fdo: Dra. María Marta González Bautista, Juez. Amalia Mulleady, Actuario.-

Cta. Cte. 10.913 Agosto 11-12. \$ 170.-

EDICTO

El 1er Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 20.599/10, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/LÓPEZ, JUAN MARIO - S/EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 22 de Agosto de 2014 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítase por edicto al demandado Sr. LÓPEZ, JUAN MARIO, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme al Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local.-Fdo: Dra. María Marta González Bautista, Juez. Amalia Mulleady, Actuario.-

Cta. Cte. 10.918 Agosto 11-12. \$ 175.-

EDICTO

El 1er Juzgado de Paz Letrado del Departamento Capital, en Autos N° 17.463/12, caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/GARCÍA, GABRIEL S/EJECUTIVO", ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 04 de Julio de 2014 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C., cítase por edicto al demandado Sr. GARCÍA, GABRIEL, a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme al Art. 305 del C.P.C., ordenándose su publicación por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario local.- Fdo: Dra. Maria Marta González Bautista, Juez. Amalia Mulleady, Actuario.-

Cta. Cte. 10.917 Agosto 11-12. \$ 182.-

EDICTO

El Sr. **Juez del Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 4.032 "SÁNCHEZ DUILIO RODOLFO PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución:..San Juan, 4 de Mayo de 2016. Y VISTO ...Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. DUILIO RODOLFO SÁNCHEZ, DNI N° 11.483.034 II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 13 de Mayo del presente año, a las 10:30 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros

que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.-Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.-Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 27 de Junio del 2016 XI.-Desígnase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 26 de Agosto de 2016, XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 7 de Octubre de 2016 XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Cominíquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el art. 147 de la L.C.. XVI.- oficiase a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley

citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al A.N.S.E.S que en el recibo de haberes pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S., y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, el A.N.S.E.S. deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándolo a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARIA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo

dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágame saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez".

N° 3052 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: N° 3.884 "DURÁN, ELIO ERNESTO - S/PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: "San Juan, 18 de Setiembre de 2014... Y VISTO ... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I- Decretar la Quiebra del Sr. ELIO ERNESTO DURÁN, DNI N° 29.264.439. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 30 de Setiembre del presente año a las 10 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 20 de Octubre de 2014. Asimismo, y de conformidad a los considerandos precedentes, fíjase el arancel previsto por el Artículo 32 de la L.C.Q., en la suma de



pesos doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 21 de Noviembre de 2014.- XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 22 de Diciembre de 2014.- XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- oficiese a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber". Otra Resolución: San Juan, 04 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016.

Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez"-
N° 3053 Agosto 10/17 Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 3.905 "AGUIRRE, ANDRÉS ROBERTO - PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución:..San Juan, 4 de Mayo de 2016. Y VISTO ... Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.-Decretar la Quiebra del Sr. ANDRÉS ROBERTO AGUIRRE, DNI N° 28.040.374. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 13 de Mayo del presente año, a las 10 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiese a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénanse los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 27 de Junio del 2016 XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 26 de Agosto de 2016, XII.- Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 7 de Octubre de 2016 XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles



del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C.Q de aplicación.. En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.- Oficiése a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.- A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador, y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los

haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Otra resolución: RESUELVE: I) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016 . En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el artículo 32 de la L.C.Q., 3° párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016 III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez”.

Nº 3054 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos: 4.801 “NARVÁEZ, CARLOS ALFREDO - PROPIA QUIEBRA”** ha dictado la siguiente resolución:...San Juan, 4 de Agosto de 2016. RESUELVO: I.- Decretar la Quiebra del Sr. NARVÁEZ, CARLOS ALFREDO, DNI 10.684.208. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda.VI.-Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. XVII.-A fin de hacer efectivo el



desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del haber jubilatorio que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra. El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al A.N.S.E.S, Delegación San Juan, y al Banco donde percibe los haberes jubilatorios, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, estos es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber jubilatorio a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales, Banco San Juan, a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. **MARTES NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA.**

Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez'-

Nº 3055 Agosto 10/17. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del **Juzgado Comercial Especial**, Dr. Javier A. Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **autos Nº 3.609 "MORALES, MARÍA INÉS - S/PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución:..."San Juan, 29 de Mayo de 2014... Y VISTO...Y CONSIDERANDO..., RESUELVO: I.-Decretar la Quiebra de la Sra. MARÍA INÉS MORALES, DNI Nº 17.046.013, CUIL Nº 27-17.046.013-3. II.- Designar fecha para designación de síndico para el día 16 de Junio del presente año a las 10,00 hs. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. III.- Ordenar la anotación de la Quiebra y de la inhibición general de bienes en los Registros que corresponda. IV.- Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquella. V.- Se intima a la fallida para que

cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522, y entregue al Síndico, dentro de las 24hs., libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la misma, en caso de que así corresponda. VI.- Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces, con excepción del importe alcanzado por la incautación dispuesta por la presente. VII.- Ordénase la intercepción de la correspondencia de la fallida, la que deber ser entregada al síndico. A sus efectos, oficiase a las reparticiones que corresponda, inclusive a los correos privados. VIII.- Intímase a la fallida para que en el término de 48 hs., ratifique domicilio procesal en el lugar de tramitación de este juicio. IX.- Ordénase los trámites respectivos para las comunicaciones necesarias a los fines de asegurar el cumplimiento del Art. 103 ibidem (autorización para viajar al exterior). X.- Señálase fecha para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación ante el síndico hasta el día 03 de Julio de 2014. Déjese expresamente aclarado, tal como se expuso en los considerandos, que se fija el arancel previsto por el Artículo 32 L.C.Q., en la suma de pesos doscientos (\$ 200,00), manteniéndose las exenciones de pago previstas en el mismo artículo, última parte. Insértese lo decidido en la publicación edictal. XI.- Designase fecha para la presentación del Informe Individual para el día 05 de Setiembre de 2014. XII.-Señálase fecha para la presentación del Informe General el día 06 de Octubre de 2014. XIII.- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. XIV.- Procédase inmediatamente, a confeccionar inventario pormenorizado y minucioso de los bienes y papeles del fallido, en su domicilio, haciéndole entrega al deudor de los bienes que no integren el desapoderamiento, conforme lo dispuesto por los Arts. 108 y cc, a cuyo fin pase a la oficina de notificaciones y embargos, facultándose al oficial ejecutor a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, habilitándose días y horas inhábiles a tal fin si fuere necesario. Cúmplase con las normas del Art. 177 de la L.C. de aplicación.

En la etapa procesal oportuna, ordénase la realización de los bienes de la fallida. XV.- Comuníquese esta resolución a las entidades bancarias donde la fallida tuviere cuenta corriente a los fines de lo dispuesto por el Art. 147 de la L.C.. XVI.-Oficiase a los Juzgados de los diferentes fueros y jurisdicciones que correspondan (Civil, Laboral, de Paz Letrados, Federal, etc.) a fin de que remitan los autos que resulten atraídos en virtud de la actual regulación de la Ley de Concursos y Quiebras en sus Art. 21, 132 y 133 modificada por Ley 26.086, que se transcribirán a



fin de facilitar la evacuación de los mismos, y que tengan a bien proceder a informar a este Tribunal los juicios que se mantienen en su radicación originaria conforme lo dispuesto en la ley citada, haciéndole conocer lo informado al Síndico designado, a fin de que tome la intervención necesaria. Efectúense las rogatorias de rigor, destacándose estas circunstancias. XVII.- Disponer la suspensión de todos los pagos mediante descuento, (excepto los de ley detallados en los considerandos precedentes) y de los embargos que se efectúan sobre los haberes del fallido, por deudas de causa o título anterior a la quiebra y a partir de la recepción del oficio pertinente, conforme a los considerandos expuestos. XVIII.-A fin de hacer efectivo el desapoderamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 104 de la LCQ y por la Ley Provincial 7.330 y cc, Art. 2, ello en orden a atender el pago de los gastos consagrados por el Art. 244 y/o 240 de la LCQ, y la distribución que en definitiva corresponda, se dispone incautar el 20% del monto neto del sueldo que por todo concepto percibe el deudor (deducidos los descuentos de ley supra identificados), haciendo una interpretación racional y sistemática de las leyes, haciéndole conocer asimismo al empleador que en el recibo de sueldo pertinente deberá constar, como un ítem destacado, la incautación decretada con motivo de la quiebra.

El mismo deberá hacerse efectivo inmediatamente a partir de la presente, a cuyo fin deberá oficiarse al empleador, MINISTERIO DE EDUCACIÓN-CENTRO DE SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN y al Banco donde percibe los haberes, haciéndoles conocer que deberán abstenerse de hacer pagos a la fallida que contravengan lo aquí dispuesto, los que serán ineficaces. A tal efecto, la empleadora deberá proceder a reliquidar los haberes devengados que tuviere a percibir con posterioridad a la sentencia de quiebra, adecuándola a lo explicitado, esto es, del importe neto a cobrar sólo se podrán realizar los descuentos de ley, cesando cualquier otro descuento o embargo. Del monto resultante se practicará un único descuento equivalente al 20% del monto del haber a percibir, que se incauta con motivo del desapoderamiento, y que deberá depositarse en el Banco de depósitos judiciales a la orden de este Tribunal, y como pertenecientes a estos autos, debiendo oficiarse a tal fin. MARTES PARA NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber". Otra Resolución: San Juan, 08 de Agosto de 2016. RESUELVE: I) Señalar nueva fecha

para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el síndico, para el día 02/09/2016. En relación al monto del arancel que deben pagar los insinuante y atento a la finalidad prevista por el legislador en la norma, consistente en que el funcionario sindical cuente con los fondos que le permitan atender los gastos que le demande el proceso de verificación y la confección de los informes, rija lo dispuesto en el Artículo 32 de la L.C.Q., 3º párrafo. II) Señalar nueva fecha para que el síndico presente el Informe Individual el día 17/10/2016. III) Señalar nueva fecha para que el Síndico presente el Informe General el día 29/11/2016. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos.

Publiquense edictos de Ley. Protocolícese, déjese copia autorizada en los autos y hágase saber. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez -Juez".

Nº 3056 Agosto 10/17. Eximido.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial, en autos Nº 19.423, "Fincas Cordilleranas S.A. - S/I. Directorio"**, se hace saber que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha ocho de Julio de dos mil catorce el Directorio de FINCAS CORDILLERANAS S.A. (CUIT Social Nº 30-70703149-9) se encuentra integrado por las siguientes personas: Presidente: Javier Omar Álvarez, D.N.I. 17.043.757 (CUIT Nº 20-17043757 -9); Vice-Presidente: Jorge Guillermo Franco, D.N.I. Nº 11.500.713; Director Suplente: Yong Soo Kang, DNI Nº 92.867.655.- Duración del Directorio: Vencimiento del mandato el 30/04/2017.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial.

Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público, Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 49.120 Agosto 12. \$ 85.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 20.393, caratulados "DINFA S.R.L. - S/Inscripción de Reconducción de la Sociedad"**, se ha ordenado la siguiente publicación por un día. Que con fecha 20 días del mes de Junio de 2016, por acta de socios, se decide por unanimidad, la reconducción



y prórroga de la sociedad. Se modifica por lo expuesto la cláusula segunda del contrato social quedando redactado de la siguiente manera Segunda: Duración y Prórroga: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a contar de la fecha de inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio. La prórroga de la sociedad podrá ejercerse dos períodos y requiere el acuerdo unánime de los socios. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.- CUIT de Dinfa S.R.L: 30-70960540-9.- CUIL Gerente: Amat, Ricardo Javier, 20-16351850-4.- CUIT Gerente: Galindo, Salvador Humberto, 20-07946186-6.- San Juan, 08 de Agosto 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público, Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 49.122 Agosto 12. \$ 140.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 20.422, caratulados: "FULL MOON S.A. - S/Inscripción de Estatutos"**, ordenó la publicación por 1 día del edicto, referido a la constitución de la SA. Accionistas: Carlos Ismael Escobedo, DNI 6.770.182; jubilado, argentino, nacido el 09/08/40, con domicilio en República del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan, y Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758; contador público, argentino, nacido el 23/05/62, casado, con domicilio en Noruega 1427 Oeste, Capital, San Juan.- Instrumento: Escritura 91, folio 221, del 01/07/16, Registro Nº 28.- Domicilio: Mitre 625 Este, 3º Piso, Capital, San Juan.- Objeto Social: La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) Comercial: Mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; b) Agropecuarias: Mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) Industriales: Mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: d) Constructora: Mediante

la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y g) Servicios: La prestación de servicio de consultoría en temas relacionados con la industria de la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros.- Plazo: 40 años desde inscripción en el RPC.- Capital: Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000) representado por 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 de valor nominal c/u, con derecho a 1 voto por acción.- Administración: Presidente Directorio: Carlos Ismael Escobedo, CUIT 20-06770182-9; Suplente: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758.- Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.- CUIT Social: 30-71530956-0.- San Juan, 10 de Agosto de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa del Registro Público de Comercio. San Juan.-

Nº 49.112 Agosto 12. \$ 335.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos Nº 20.423, caratulados: "AKUMAL S.A. - S/Inscripción de Estatutos"**, ordenó la publicación por 1 día del edicto, referido a la constitución de la SA. Accionistas: Carlos Ismael Escobedo, DNI 6.770.182; jubilado, argentino, nacido el 09/08/40, domiciliado en República del Líbano 840 Este, Rawson, San Juan, y Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758; contador público, argentino, nacido el 23/05/62, casado, con domicilio en Noruega 1427 Oeste, Capital, San Juan.- Instrumento: Escritura 90, folio 216, del 01/07/16, Registro Nº 28.- Domicilio: Mitre 625 Este, 3º Piso, Capital, San Juan.- Objeto Social: La sociedad tendrá como Objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros, o asociada a terceros, a las actividades: a) Comercial: Mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución de bienes muebles y productos comestibles, bebidas, textiles, electrónicos, máquinas, herramientas y repuestos; b) Agropecuarias: Mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la

vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c) Industriales: Mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados destinados a envases, cajones, bolsas o envoltorios; la fabricación y montaje de partes, herramientas y repuestos de vehículos mecánicos y electromecánicos. Además podrá dedicarse a las actividades: d) Constructora: Mediante la construcción de obras de ingeniería civil y/o arquitectura de carácter privado o público, fabricación y montaje de estructuras metalúrgicas, mecánicas o electromecánicas, movimientos de suelo; e) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones y explotación de inmuebles urbanos o rurales; f) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y g) SERVICIOS: la prestación de servicio de consultoría en temas relacionados con la industria de la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros.- Plazo: 40 años desde inscripción en el RPC.- Capital: Ciento Veinte Mil Pesos (\$ 120.000) representado por 120.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 de valor nominal c/u, con derecho a 1 voto por acción. Administración: Presidente Directorio: Carlos Ismael Escobedo, CUIT 20-06770182-9; Suplente: Héctor Luis Clevers, DNI 14.870.758.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- CUIT Social: 30-71530958-7.- San Juan, 02 de Agosto de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa del Registro Público de Comercio. San Juan.-

Nº 49.113 Agosto 12. \$ 335.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaria Registro Público de Comercio, **en autos Nº 19.733, caratulados "RIEGOCUYO EMPRENDIMIENTOS S.R.L. - S/Inscripción Contrato Social"**, se ha ordenado la publicación de edictos par un día en el Boletín Oficial: Denominación: RIEGOCUYO EMPRENDIMIENTOS SRL, CUIT 33-71513566-9.- Socios: Miguel Antonio Fada, DNI Nº 23.982.770, CUIT Nº 20-23982770-6, argentino, nacido el 12/09/1974, estado civil: divorciado, profesión comerciante, domicilio real en Barrio Felipe Cobas M/C, Casa 15, Sector III, Caucete, San Juan; Daniela Belén

Henriquez, DNI Nº 28.773.629, C.U.I.T Nº 27-28773629-6. argentina, nacida el 15 de Abril de 11981, estado civil soltera de profesión Abogada, con domicilio real en Barrio Don Bosco M/G C/71, Villa Santa Rosa, 25 de Mayo, San Juan.- Fecha de Constitución: 15 de Junio del 2015 y Acta Complementaria de fecha 19 de Noviembre del 2015.- Gerente: Estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán como gerentes de la misma, en forma conjunta, o indistinta, la duración en el cargo será por tiempo indeterminado.- Domicilio Legal: Av. Intendente Uñac Nº 2490, entre calle 9 y 10, Departamento Pocito, San Juan.- Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la venta e instalación de equipos de riego por aspersión y goteo, compra, venta, permuta, consignación, representación, intermediación, fraccionamiento, transporte, distribución y toda otra forma de comercialización al por mayor y/o menor de accesorios e insumos para riegos, servicio de post venta (trabajo de mantenimiento), diseño y planificación de proyecto para riego, como así también compra, venta, permuta, consignación, representación, intermediación, fraccionamiento, transporte, distribución y toda otra forma de comercialización al por mayor y/o menor de materiales de ferretería y construcción en general con todos sus accesorios. 2) Mandatos: Podrá ejercer mandatos y representaciones civiles, industriales y comerciales, agencias, corretajes, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, promover financiaciones e inversiones; franchising y explotación de marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, nacionales y/o extranjeros 3) Exportación e Importación: Mediante despacho al exterior o la introducción al país de cosas, objetos, productos y demás que conforman su objeto comercial e industrial. 4) Inmobiliaria: Mediante la realización de negocios inmobiliarios tales como la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, leasing, administración de propiedades inmuebles, incluso las afectadas al régimen de propiedad horizontal y/o al de pre horizontalidad, y otros a crearse, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda y toda otra actividad que tenga relación directa con el objeto inmobiliario. 5) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, distribución y administración de productos y/o bienes muebles propios o de terceros, ya sea al por menor o mayor. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer



obligaciones y ejercer todos los actos necesarios o convenientes a los fines sociales expresados precedentemente en tanto no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, en un todo de acuerdo con la capacidad económica y financiera de la sociedad.- Capital Social: Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00); el señor Miguel Antonio Fada, suscribe e integra (600) cuotas sociales por la suma de \$ 60.000; y Daniela Belén Henríquez, suscribe e integra (400) cuotas sociales por la suma de \$ 40.000.- Representación Legal: Estará a cargo de los dos Gerentes designados.- Ejercicio Social: Finaliza el 31 de Diciembre de cada año.- San Juan, 21 de Junio de 2016. Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa del Registro Público de Comercio. San Juan.-

Nº 49.124 Agosto 12. \$ 470.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Mason, Hermida y Peralta, Justo José **en autos Nº 156.367, caratulados: "MASON, Hermida y PERALTA, Justo José - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 19 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 49.109 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. Marti, Rosa Gladys **en autos Nº 156.172, caratulados: "MARTI, Rosa Gladys - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

Nº 49.119 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Carrasco, Regina Francisca **en autos Nº 156.195, caratulados: "CARRASCO, Regina Francisca - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 27 de Junio de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 49.118 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Billordo, Claudio Alberto **en autos Nº 153.364, caratulados: "BILLORDO, Claudio Alberto - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 8 de Agosto de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 49.114 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado Letrado de Paz de Angaco, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Carrión, Oscar Ciro y Olivares, Máxima René, **en autos Nº 5050/15, caratulados "CARRIÓN, Oscar Ciro y OLIVARES, Máxima René - S/Sucesorio"**, a efectos que hagan valer sus derechos. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037.- Publíquese



edictos por el término de tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Laura E. Olivera Barón, Juez de Paz Letrada.-

N° 49.105 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Lucero, Luis Nicolás en autos N° 156.712, caratulados "LUCERO, Luis Nicolás - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de Agosto de 2016. Dra. Virginia del Valle Holeywell, Secretaria de Paz.-

N° 49.123 Agosto 12. \$ 50.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 155.066, caratulados "OLAYA, Ada María - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ada María Olaya. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 16 de Mayo de 2016. Dra. Elsa Robutti, Secretaria.-

N° 49.126 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.526, caratulados "MELIÁN, Jorge Adolfo - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jorge Adolfo Melián. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 49.127 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.060, caratulados "GARCÍA, Jerónimo Jorge y FERNÁNDEZ, Elsa Inés - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Jerónimo Jorge García y Elsa Inés Fernández. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 49.106 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.385, caratulados "GHALIOUN, Ernesto - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ernesto Ghalioun. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Agosto de 2016. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 49.116 Agosto 12/17. \$ 50.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de LUCÍA PRIMITIVA CEFALI Y VILLEGAS, ROBERTO ARMANDO, en Autos N° 149.386, caratulados: "CEFALI, Lucía Primitiva y VILLEGAS, Roberto Armando S/ Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquense por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 2 de Agosto de 2016. Alejandra Morales; Jefe de Despacho.-

N° 48.579 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

PRIMER JUZGADO CIVIL, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GÓMEZ, PETRONA GRACIELA, en Autos N° 156.412 caratulados "GÓMEZ, PETRONA GRACIELA S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 154.860)". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un Diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.071 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

La Titular del **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° 17.937 -B-, caratulados "ESCUDERO, HERMÓGENES Y AGÜERO, PLÁCIDA HAYDEE S/SUCESORIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: "San Juan, Caucete, Junio 1 de 2.016.- Publíquense edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, para que dentro de treinta



días lo acrediten y se presenten en el proceso.-Fdo. Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-
N° 49.075 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

La Titular del **Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce**, en autos N° 18.352 -B-, caratulados **“CARRIZO, JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena: dice: “San Juan, Cauce, Junio 27 de 2.016.- Publíquese edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.-Fdo. Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-
N° 49.076 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ORELLANO, BALTAZAR REYES, en Autos N° 156.561, caratulados: **“ORELLANO, BALTAZAR REYES S/ Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 2 de Agosto de 2016.- Fdo. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-
N° 49.077 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de ZALAZAR, ERNESTO DEMETRIO, D.N. I. N° 6.762.050 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 156.531, caratulados: **“ZALAZAR, ERNESTO DEMETRIO S/ Sucesorio”**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Agosto de 2016. María Alejandra Conca, Abogada Secretaria.
N° 49.080 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

La Sra. Juez del **Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. MILLA GONZÁLEZ, MARIO ENRIQUE y ARANCIBIA, NICOLASA ERNESTINA en autos N°: 156.354, caratulados: **“MILLA GONZÁLEZ, MARIO ENRIQUE Y ARANCIBIA, NICOLASA ERNESTINA S/ Sucesorio”**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-
N° 49.082 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos N° 156.388 caratulados **“SÁNCHEZ, GREGORIO AURELIO S/ Sucesorio”**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO AURELIO SÁNCHEZ. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.-San Juan, 8 de Agosto de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-
N° 49.083 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. LÓPEZ, JOSÉ, en Autos N° 5215/16, caratulados **“LÓPEZ, JOSÉ S/ Sucesorio”**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf Art.692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 8 de Agosto de 2016.- Dr. Guillermo Rahme Quattropiani, Juez de Paz Letrado, Juzgado de Paz de 25 de Mayo.-
N° 49.070 Agosto 10/12. \$ 50.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón** cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUANA LUCERO Y ENRIQUE ANTERO LUCERO en autos N° 8540/16 Caratulados: **“LUCERO, JUANA Y LUCERO, ENRIQUE ANTERO” S/ SUCESIÓN AB INTESSTATO”**. Aclárese que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos salvo los que correspondan a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en Boletín Oficial y un Diario local. Fdo. Dra. Mabel Susana López. Juez.-
N° 49.085 Agosto 10/12. \$ 50.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Roldán, Juan Carlos y Roldán, Rosa Elba **en autos N° 147.363, caratulados: "ROLDÁN, Juan Carlos y ROLDÁN, Rosa Elba - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 4 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.092 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Domínguez, Rogelio Manuel; Basualdo, Cira Elena y Domínguez, Jorge Manuel **en autos N° 154.901, caratulados: "DOMÍNGUEZ, Rogelio Manuel; BASUALDO, Cira Elena y DOMÍNGUEZ, Jorge Manuel - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.096 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores del Sr. SándeZ, Gabriel Ignacio **en autos N° 155.938, caratulados: "SÁNDEZ, Gabriel Ignacio - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia en forma de conformidad

a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.).- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 29 de Julio de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 49.086 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Nicolás Modesto Chacón, D.N.I. N° 6.765.732, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 135.014, caratulados "CHACÓN, Nicolás Modesto - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de Julio de 2016. Arturo Velert Vita Abogada, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.094 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Vega, Edgar Osman D.N.I. N° 6.758.565, a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 154.489, caratulados "VEGA, Edgar Osman - S/Sucesorio (Conexidad con autos N° 125.388)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 3 de Agosto de 2016. Arturo Velert Vita Abogada, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.090 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de Araya, Norma Ester, D.N.I. N° 6.410.478, a estar en derecho en el término de treinta



días en autos N° 156.630, caratulados "ARAYA, Norma Ester - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 2 de Agosto de 2016. Arturo Velert Vita Abogada, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 49.100 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.839, caratulados: "MORA, Humberto Jesús - S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Mora, Humberto Jesús. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 9 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 49.088 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 156.483, caratulados: "GORIA, Héctor Orlando - S/Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de Goría, Héctor Orlando. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 48.582 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Soler, Carlos Segundo en autos N° 49.551, caratulados: "SOLER, Carlos Segundo - S/Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días

en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 49.099 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Velázquez, Benita Isidora en autos N° 155.920, caratulados: "VELÁZQUEZ, Benita Isidora - S/Sucesorio". (Conex. con Exp. N° 49.551). Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Agosto de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 49.098 Agosto 11/16. \$ 50.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 156.330, caratulados "ORIBE FERNÁNDEZ, José Antonio - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Antonio Oribe Fernández. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 8 de Agosto de 2016. Dra. Elsa Robutti, Secretaria.-

N° 49.093 Agosto 11/16. \$ 50.-

RECAUDACIÓN MES DE JULIO DE 2016

Publicaciones	\$ 33.898,00
Impresiones	\$ 84.740,00
Venta Boletines Oficiales	\$ 1.730,00
Total	\$ 120.368,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$ 2.635,00
Impresiones.....	\$ -.-
Venta Boletines Oficiales	\$ 80,00
Total.....	\$ 2.715,00

11-08-16